



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00193 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 12 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Proveído de fecha 06 de marzo del 2018, Nota de Coordinación N° 072-2018/GOB.REG.TUMBES.DRST.DESA de fecha 05 de marzo del 2018, Informe N° 00089-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA-UHAZ de fecha 16 de febrero del 2018, solicitud con registro N° 266022 de fecha 30 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro N° 266022 de fecha 30 de enero del 2018, la **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MI ROBER S.C.R.I.**, en la línea de producción **“ENVASADO DE AGUA DE MESA SIN GAS marca “CRUZEÑA”**, en Botellón, botella de bidón de polietileno, polipropileno, policarbonato, PET, botellón de polietileno 10 litros, botellón de polipropileno 10 litros, botellón de policarbonato 20 litros, botella PET 07, bidón de polipropileno de 21 litros, vida útil del producto polietileno, polipropileno, policarbonato, PET:03 meses, solicita la Certificación de los Principios Generales de higiene del CODEX Alimentarius, cuyo representante Legal es **MIGUEL ANGEL ROJAS PAREDES**, sito en calle Independencia N°242 – La Cruz - Tumbes;

Que, el numeral II del Título preliminar de la ley N° 26842, ley general de salud señala que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo el Artículo 88° de la referida ley dispone que la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, estén sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud;

Que, conforme a lo provisto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1062, ley de inocuidad de los alimentos, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental Inocuidad alimentaria es la autoridad de salud a nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y Supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se modificó el artículo 58 del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98 SA. Que establece que (...) las funciones de certificación de principios generales de higiene CODEX Alimentarius y la certificación de la validación técnica oficial del sistema de análisis de peligro y puntos críticos de control (HACPP) podrán ser delegadas a las direcciones de salud (DISAS) o gerencias regionales de salud (GERESAS) o las que hagan sus veces a nivel regional, previa idoneidad técnica en la aplicación y verificación del sistema HACCP y/o Principios Generales de Higiene, según corresponda, realizada por la autoridad de salud de nivel nacional”;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, se resuelve delegar a los gobiernos regionales la función de certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH), previa opinión favorable por parte de la DIGESA respecto a su idoneidad técnica en la aplicación y verificación del mismo;

Que, emitida la Resolución Ministerial N° 020-2015/DIGESA/SA.SE resuelve delegar a la Dirección Regional de Salud Tumbes, la aplicación y verificación de la certificación de principios generales de higiene del CODEX Alimentarius, como patrón de la referencia en la vigilancia sanitaria de las medianas y pequeñas empresas MYPES;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00193 - 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 12 de Marzo del 2018.

Que, la documentación presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MI ROBER S.C.R.I.**, en la línea de producción “**ENVASADO DE AGUA DE MESA SIN GAS** marca “**CRUZEÑA**”, se puede advertir que cuenta con todos los requisitos formales establecidos dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) adjuntando el concepto de tasa administrativa que corresponde a dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 00089-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA-UHAZ de fecha 16 de febrero del 2018 y Nota de Coordinación N° 072-2018/GOB.REG.TUMBES.DRST.DESA de fecha 05 de marzo del 2018, concluyen que EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MI ROBER S.C.R.I. **si cumple** con la aplicación de los principios generales de higiene (PGH) que comprende el programa de buenas prácticas de manufactura (BPM) y el programa de higiene y saneamiento (PHS);

Que, Proveído de fecha 06 de marzo del 2018, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo Correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00220-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la certificación de los principios generales de higiene CÓDEX Alimentarius a la **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MI ROBER S.C.R.I.**, en la línea de producción “**ENVASADO DE AGUA DE MESA SIN GAS** marca “**CRUZEÑA**”, en Botellón, botella de bidón de polietileno, polipropileno, policarbonato, PET, botellón de polietileno 10 litros, botellón de polipropileno 10 litros, botellón de policarbonato 20 litros, botella PET 07, bidón de polipropileno de 21 litros, vida útil del producto polietileno, polipropileno, policarbonato, PET:03 meses, sito en calle Independencia N°242 – La Cruz – Tumbes, cuyo representante legal es **MIGUEL ANGEL ROJAS PAREDES**, habiendo cumplido con los requisitos ley, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- la vigencia de la presente resolución es de dos (02) años, a partir del 12 de marzo del 2018, hasta el 11 de marzo del 2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, Dirección de Salud Ambiental y las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

WJDC/DG
JWCS/DEA
TTN/DEGyDRH
BSAR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado
DESA
OCI
Archivo/17.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
Mg. Wilmer J. Davis Carrillo
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES